

MOSAICO INTERATLANTICO

SUMARIO: 1. *Norteamérica, Gran Bretaña y el proyecto Canning de Acción Conjunta.*—2. *John Quincy Adams, el disidente.*—3. *El principio del Equilibrio Político como generador de discordias.*—4. *Maquiavelo, pontífice del Equilibrio Político.*—5. *La experiencia americana inspira a Vitoria el Derecho internacional.*—6. *La anglofilia de Simón Bolívar.*

1. NORTEAMÉRICA, GRAN BRETAÑA Y EL PROYECTO CANNING DE ACCIÓN CONJUNTA

Al penetrante espíritu del undécimo presidente de los Estados Unidos (Polk) no se escapó una evidencia, no irrelevante, como lo evidencia, en su discurso inaugural ante el Congreso de Washington, en el cual, en términos inequívocos, pusiera claramente de manifiesto, cómo la tesis (la hegemonía) y las antítesis (el equilibrio político) ponen claramente de manifiesto, cómo situados los Estados Unidos ante el referido dilema, los Estados Unidos se opondrían terminantemente a cuanto significase intento de exportar a Norteamérica desde el Viejo Mundo el sistema de la «Balance of Power», incompatibilidad de sistemas políticointernacionales, al cual se refiere certeramente el profesor alemán Dehio en su obra titulada *¿Equilibrio o hegemonía?*

En nuestra obra *Doctrina de Monroe y cooperación internacional*, publicada en 1931, insertábamos lo que a continuación reproducimos: «Inglaterra, por medio de Castelreagh, había sembrado y después preservado la siembra, respaldado por la entonces poderosa escuadra británica, impide que el legitimismo europeo se extienda al Nuevo Mundo. John Quincy Adams, actuando en calidad de almirante de una escuadra perteneciente a otro país, gana una batalla a los Estados Unidos. Los cañones eran británicos, pero la victoria se hiciera yanqui. He ahí la conclusión que establecemos provisionalmente y que esperamos habrá de ser confirmada en las páginas que dedicamos seguidamente al análisis de la política internacional, desarrollada por

Canning, respecto del Nuevo Mundo, política que explica cumplidamente la aparición de la Doctrina de Monroe, que de modo tan acusado había de influir en la historia de América y que en los momentos actuales parece ser factor determinante en la página de historia mundial que estaban escribiendo en Washington los políticos norteamericanos.»

El período histórico subsiguiente al anteriormente referido es portador de factores que los proveen de singularidad, inclinación específica, de la cual brindara reiterados testimonios Canning, sucesor de Castelreagh, en cuanto titular del Foreign Office, el cual intentara terminar en el problema americano, no respaldando una política de intervención que estimaba inadecuada; el citado abstencionismo, concierne a Inglaterra, en el espacio de tiempo limitado por los años de 1815 y 1823, y ello parece inducirse del contenido del discurso pronunciado por Canning, en 1823, en Liverpool (año en que hace acto de presencia la Doctrina de Monroe), en cuyo discurso se refiere Canning a las querellas familiares anglo-norteamericanas, añadiendo: «pero después de un lapso de tiempo la irritación se olvida, la fuerza de la sangre y la hija y la madre, conjuntamente, hacen frente al mundo». Canning discurre teniendo en cuenta tres problemas: 1.º Importancia del Nuevo Mundo para la Gran Bretaña. 2.º Valorar la política europea de la época, en tanto puede repercutir sobre Inglaterra. 3.º Encontrar en otro pueblo la cooperación que Inglaterra precisa para imprimir a su acción, respecto del Nuevo Mundo, caracteres de firmeza, frente a las inclinaciones de la Europa legitimista.

La agudeza mental de Canning le posibilita para ver claramente lo que existe de inviabilidad en su propuesta a Francia de acción conjunta, en lo referente a los problemas planteados, y de ahí que en su diálogo con Rush, primero el 16 de agosto de 1823 y poco después —el 20 del precitado mes—, sugiere a los Estados Unidos la posibilidad de una acción conjunta anglo-norteamericana, para lo cual propone la aceptación, por parte de Norteamérica, de las siguientes condiciones: 1.ª Consideramos imposible la recuperación de las colonias americanas por parte de España. 2.ª Es nuestra opinión que la cuestión del reconocimiento de las colonias constituye un problema de tiempo y de circunstancias. 3.ª No obstaculizar un posible arreglo amistoso entre las colonias y España. 4.ª No aspiramos a la posesión, por nuestra parte, de una de dichas colonias. 5.ª No podríamos contemplar con indiferencia la transferencia de una de esas colonias a otro Estado. Consideraba Canning que una Declaración Conjunta anglo-nor-

teamericana, afincada sobre los cinco referidos principios, constituiría el modo más efectivo y menos ofensivo de intimidación. El 2 de agosto de 1823, Canning escribe a Rush comunicándole que, según sus informes, una vez ultimada la acción de los cien mil hijos de San Luis sobre España, podría convocarse un Congreso europeo para abordar, entre otros asuntos, el problema del Nuevo Mundo. Rush replicó que los Estados Unidos no presenciarian con indiferencia un ataque de la Santa Alianza contra las repúblicas hispanoamericanas, añadiendo que los Estados Unidos exigirían como requisito, por parte de la Gran Bretaña, el reconocimiento de la independencia de las colonias hispanoamericanas. Canning replica en el sentido de que aceptar tal sugerencia equivaldría a hacer caso omiso de lo consignado en la propuesta Declaración Conjunta de 20 de agosto de 1823 (a saber, que el reconocimiento de la independencia de las colonias españolas constituye un problema de tiempo y de circunstancias).

Como puede colegirse de las precedentes consideraciones, diferían esencialmente las respectivas tesis, de la Gran Brtaña y de los Estados Unidos, en lo concerniente a la respectiva situación polémica de ambas naciones.

Las deducciones a consignar, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, podían sintetizarse del siguiente modo: existe en principio acuerdo entre los Estados Unidos e Inglaterra, respecto de una intervención europea en el Nuevo Mundo, pero hasta ahí llegaba la coincidencia. El 23 de agosto de 1823, Rush envía a Washington copia del Memorándum de Canning, documento que llega a la capital federal el 9 de octubre. Por primera vez propone Inglaterra a Norteamérica una acción conjunta respecto del problema de América. Así se inicia un período histórico, que epiloga el 2 de diciembre de 1823, fecha en la cual el quinto presidente de los Estados Unidos, James Monroe, da lectura a su Mensaje ante el Congreso de Washington, documento que llevará su nombre.

2. JOHN QUINCY ADAMS, EL DISIDENTE

La aparición de la Doctrina de Monroe no puede desligarse en modo alguno de la postura dialéctica a cargo de John Quincy Adams, a la sazón secretario de Estado, y a partir de 1823 hasta 1828, sexto presidente de los Estados Unidos, el cual, una vez conocida la propuesta Canning, sugiriendo la publicación de una Declaración Conjunta anglo-norteamericana, se muestra disconforme con cuanto signifique aceptar

dicha propuesta, formulada el 20 de agosto de 1823, y ello por varios motivos: 1.º Porque Adams lo que persigue no es otra cosa que la de obtener una Declaración Conjunta de desinterés territorial, respecto de Hispanoamérica, a cargo de los Estados Unidos. Podía darse el caso de que los habitantes de Hispanoamérica, haciendo uso del derecho de autodeterminación, solicitasen su incorporación a los Estados Unidos. Tal posibilidad no podía darse respecto de la Gran Bretaña, por ausencia de contigüidad territorial con las tierras hispanoamericanas. 2.º En la sesión de Gabinete, celebrada en Washington el 7 de noviembre de 1823, se expusieron puntos de vista, que pueden sintetizarse del siguiente modo: Calhoun, alarmista, aceptaba la tesis de la posibilidad de intervención de la Santa Alianza en Hispanoamérica, lo cual requeriría, como adecuada, una acción conjunta anglo-norteamericana, y ello se deduce de lo acontecido en la sesión de Gabinete de 15 de noviembre de 1823, a la cual asistían Monroe, Adams y Sautward; John Quincy Adams sostenía: 1.º Inexistencia del peligro de intervención, ya que, según Calhoun, si la Santa Alianza se apresta a restaurar la soberanía sobre España, para lo cual preparaba el envío de 10.000 soldados, Adams replica en las sesiones del 8 y 21 de noviembre de 1823, sobre la inexistencia de tal propósito, apoyándose para ello en la siguiente consideración: cree tan imposible la intervención de la Santa Alianza, como irrealizable que el Pico del Chimborazo desaparezca bajo las aguas del Atlántico. Cree Adams, además, que la sugerida acción conjunta anglo-norteamericana sólo puede llevarse a cabo sobre la base de que Inglaterra reconozca las colonias españolas, reconocimiento que, según hemos visto y a tenor de la tesis de Canning, sólo constituye un problema de tiempo y de circunstancias. 2.º Ausencia de unanimidad respecto de la determinación de lo que habrá de ser política internacional norteamericana, referente a la América hispana.

En la mencionada sesión de Gabinete de Washington, de 21 de noviembre de 1823, se registra la intervención del secretario de Estado, John Quincy Adams, que implicará como consecuencia una fundamental alteración de las relaciones futuras no sólo con los Estados Unidos, sino con Europa. La tesis de Adams, influyera decisivamente en el ánimo de Monroe, tesis que contenía las dos siguientes aseveraciones: 1.ª Treinta años de convulsiones y luchas mantenidas en el Nuevo Mundo no habían impedido a los Estados Unidos adoptar una posición marginal. 2.ª La tesis monroica sería considerada en Europa como un desafío e implicaría la ruptura de relaciones di-

plomáticas con los Estados Unidos, con España, con Francia y con Rusia.

Las anteriores apreciaciones de Adams influyeran decisivamente en el ánimo de Monroe e implicaran, como consecuencia, una alteración sustancial de lo que habría de ser la Doctrina de Monroe. Hechos inmediatos y consiguientes a los ya consignados se registraron en la sesión de 25 de noviembre de 1823 en lo que concierne a la propuesta que habrá de hacerse a Rusia en respuesta a la nota fechada en San Petersburgo el 30 de agosto de 1823 y entregada al secretario de Estado, Adams, por el barón de Tuyl, ministro de Rusia en Washington, nota que constituye una evidente apología del absolutismo, al calificar a los constitucionalistas españoles de «autores de las desdichas de España» y de «odiosa facción»; ello se completaba con una auténtica apología de la Santa Alianza, aludiendo a la acción libertadora de Francia (1814-1815), de Italia (1821) y de España y de Portugal (1823).

Adams considera la nota rusa como una auténtica provocación, y ello explica que en la sesión de Gabinete de 25 de noviembre de 1823 Adams arguya: «Aun cuando los Estados Unidos son republicanos hasta la última gota de la sangre que corre por sus venas, ello no implica el propósito de extender a otros pueblos la forma republicana.» Así los Estados Unidos han mantenido respecto de Europa una política internacional de abstención; mas los deberes son correlativos y sólo en la reciprocidad pueden fundamentarse su existencia; de la precitada reciprocidad deduce Adams otras consecuencias: puede imponer coercitivamente la Santa Alianza una determinada forma de Gobierno, pero en ningún caso extenderla al Nuevo Mundo. Neutralidad de los Estados Unidos respecto de Europa, neutralidad europea en lo concerniente a las luchas mantenidas por el Nuevo Mundo con España.

El referido proyecto argumental de Adams no puede considerarse como un anticipo de la Doctrina de Monroe por haber disentido el entonces presidente a alguno de los cinco puntos: «No aspiramos a la posesión, por nuestra parte, de una porción de dichas colonias»; renuncia que Monroe estima incompatible con la doctrina del llamado Destino Manifiesto.

En lo que atañe a la disparidad entre Monroe y Canning respecto del punto 2.º, es totalmente manifiesta si se tiene en cuenta que en el año 1823 los Estados Unidos ya habían reconocido la independencia de las colonias españolas, en contradicción con el principio propuesto por Canning en su punto 3.º: «Considerar que el reconocimiento de

dichas colonias como Estados constituye un problema de tiempo y circunstancias», disparidad norteamericana que salta a la vista.

De las precitadas disensiones se desprende una relevante consecuencia: existía en principio acuerdo respecto de toda intervención europea, pero cuando se trató de especificar el contenido de la referida intervención la disparidad anglo-norteamericana hacía estado de presencia, consecuencia que no debe sorprendernos si tenemos en cuenta lo que sigue: la interpretación del problema de Hispanoamérica no era la misma en Washington que en Londres.

Rush envía a Washington, el 23 de agosto de 1823, una copia del Memorándum de Canning, comunicación que llega a su destinatario —James Monroe— el 9 de octubre. Por vez primera Inglaterra propone a Washington una acción conjunta en el orden internacional. A lo que esa insinuación representa hacíamos alusión precedentemente. John Quincy Adams arguye del siguiente modo: si Gran Bretaña considera irrealizable una restauración de la soberanía española sobre Hispanoamérica, téngase en cuenta que los Estados Unidos, al reconocer en 1822 la independencia de dichas colonias, se hace eco de la propuesta de Canning en el número 1 de su comunicación a Rush, de 20 de agosto de 1820. De la aguda construcción dialéctica a cargo de Canning puede deducirse lo siguiente: considerando el secretario del Foreign Office irrecuperable la soberanía española sobre el Hemisferio Occidental, implícitamente otorga su asentimiento a la acción de los Estados Unidos, referida al reconocimiento por Norteamérica en 1822 de la independencia de las colonias españolas. De ahí induce John Quincy Adams la incongruencia de la propuesta Canning.

La dura batalla polémica librada por Adams, con visible resistencia, supuso una victoria innegable sobre los consejeros de Monroe, unos, alarmistas, como Caloum; otros, portadores de un perceptible britanismo, como era el caso del propio Monroe, inclinación polémica inadecuada si se tiene en cuenta el primer proyecto de mensaje a cargo de Monroe, en el cual se revela la inclinación europeizante de su autor, así como su demostrada inclinación europeísta, reacción polémica que implicaba posibilidad de aceptar las alegaciones, primero, a cargo del entonces titular del Foreign Office, Castelreagh, y después, respecto de Canning.

Con la presencia de John Quincy Adams asistimos a la incuestionable victoria de la política de las dos esferas y, sobre todo, a lo que sería inadecuado silenciar, a saber: que Adams había sido elegido como huésped de la Casa Blanca de 1825 a 1829, y aquellos que son

conocedores de los debates registrados en Washington, que constituyen la auténtica historia interna de la política internacional norteamericana, iniciada en 1817, con el advenimiento de Monroe a la presidencia de los Estados Unidos, hasta el año de 1825, no ignoran que la referida y prolongada gestación, fruto de la innegable clarividencia de John Quincy Adams, había de posibilitar la aparición de lo que se bautizara con acierto como el mito de Monroe, mitología adecuada porque habiendo sido formulada dicha Doctrina en un mensaje presidencial y debiendo su aparición a la acción unilateral de los Estados Unidos para que, un siglo más tarde de ser proclamada la expresada Doctrina, se sorprendiera explicablemente al mundo con el contenido del artículo 21 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, en cuya disposición se estatuye que «los compromisos internacionales, tales como los tratados de arbitraje y *las inteligencias regionales*, como la *Doctrina Monroe*, que aseguran el mantenimiento de la paz (subrayamos nosotros), no serán consideradas como incompatibles con ninguna de las disposiciones del presente Pacto». Evidentemente, mediante el referido artículo 21 se eleva a la condición de *inteligencia regional* una doctrina que constituye un acto unilateral del poder legislativo y ejecutivo norteamericano y en modo alguno un acuerdo regional insertado en el Pacto, y debe tenerse en cuenta que el *Covenant* no fuera ratificado por los Estados Unidos de Norteamérica. A los «acuerdos regionales», desaparecido el Pacto de la Sociedad de las Naciones, se dispensa acogida en la Carta de las Naciones Unidas al referido problema, con dos variantes: que se especifica la finalidad de los acuerdos u organizaciones internacionales y, después, que se dispone que los miembros de las Naciones Unidas que sean parte en dichos organismos realizarán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de controversias de carácter local, por medio de acuerdos u organismos regionales, antes de someter al conocimiento del Consejo de Seguridad dicho problema. La inserción en el artículo 21 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, elevándola a la condición, egregia y fraudulenta a la vez, nada más ni nada menos que a la categoría de acuerdo regional, nos lega una sorprendente e innegable contradicción, habida cuenta que siendo la Doctrina Monroe fruto de un acto de tipo singular, cuya paternidad se atribuye a los Estados Unidos, resulta difícilmente incluíble en la categoría de «inteligencia regional». Es inexplicable que ese ascenso en su protagonismo, que se atribuye a la Doctrina de Monroe, sea incluido en un pacto internacional, cual lo era la Sociedad de las Naciones, y nuestra sorpresa

se incrementa si recordamos, como lo hacemos constar en otro lugar, que los Estados Unidos no figuran entre las naciones signatarias del *Covenant*.

3. EL PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO POLÍTICO COMO GENERADOR DE DISCORDIAS

Es bien sabido, como lo hacemos notar en la página inicial de este trabajo, que en ocasiones lo que hay de específico en determinados convenios internacionales se caracteriza, en sentido plural, por lo que encierra de afirmativo y en cuanto doctrina que dialécticamente se nutre de un significado antitético respecto de ciertos principios de política internacional profesados y practicados por determinados Estados. Tal es el caso del Equilibrio Político, que ha contado en los Estados Unidos con virulentos detractores, entre los cuales cabe destacar al que fuera undécimo presidente de los Estados Unidos: nos referimos a James K. Polk (1845-1849), visible detractor de cuanto signifique intento de exportar el sistema de la *Balance of Power* a los Estados Unidos, según intentaremos evidenciar posteriormente.

Recordemos que el principio del Equilibrio Político cuenta con lejanas raíces históricas, ya que data de los tiempos de Polibio, el cual, refiriéndose a Hieron de Siracusa, escribiera: «Consideraba que la independencia de Cartago era necesaria tanto para preservar su dominación sobre Sicilia cuanto para preservar la amistad de Roma, ya que temía que, caso de sucumbir Cartago, Roma, sin rival, no encontrase obstáculo a sus ambiciones.» Después, con visible acierto, nos lega una imagen justificativa de la razón de ser del principio del Equilibrio Político: «Hay algo que jamás debe ser ignorado, a saber: que la potencia no debe ser dejada en manos de un solo Estado, de tal modo que los Estados colindantes se vean en la imposibilidad de defender sus derechos contra dicho Estado.» Hume, el gran teórico del principio del Equilibrio Político, ve en las citadas palabras de Polibio el origen y la esencia de la moderna política de equilibrio. Por su parte, Redslob, escrutador de los grandes principios del Derecho de gentes, nos dice: «La idea de que un Estado no debe amenazar a los otros por ser titular de una gran y preponderante potencia es tan antigua como la propia política.» De las precedentes citas se desprende una trascendental consecuencia, a saber: que entre las denominadas constantes históricas el principio del Equilibrio Político es, en el orden del tiempo, el que ha logrado alcanzar más prolongada vigencia. Su remoto origen y su perduración así lo atestiguan. Más tarde, andando el tiempo, veremos reforzado ese protagonismo.

4. MAQUIAVELO, PONTÍFICE DEL EQUILIBRIO POLÍTICO

En el libro *El Príncipe* condensa Maquiavelo el contenido dialéctico del principio del Equilibrio Político, cuya etapa de inicial protagonismo puede referirse al siglo xvi. Recordemos, para mejor interpretar la tesis defendida por el precitado pensador florentino, que éste es, ante todo y sobre todo, un ardiente patriota italiano, de una Italia entonces soñada, pero todavía de lejana cristalización política, ya que el epílogo de este dilatado período histórico advendrá en el segundo tercio del siglo xix. Percibe claramente Maquiavelo cuál es el fenómeno de dispersión que corroe las esencias políticas de Italia, en contraste como fenómeno de unidad política de la época, de los cuales constituye fenómeno perceptible la aparición de las grandes monarquías nacionales, como Francia y España, deducción fortalecida por otra no menos relevante: que habiendo sido Italia la incuestionable cuna de los denominados Derechos universales (el imperial, el canónico, el mercantil y el internacional privado), no ha podido personalizar tan envidiable poder creativo en lo que atañe al Derecho internacional público moderno; cuna indiscutible ha sido la de España, personalizada, como intentaremos probar más adelante, en la egregia figura de fray Francisco de Vitoria.

Maquiavelo vive la obsesión de la unidad política cinco siglos antes de que Europa acaricie la esperanza de su articulación comunitaria. La construcción política de Maquiavelo se descompone en los problemas siguientes: 1) Doctrina del mal menor. 2) La seguridad internacional y la política del mal vecino. 3) La neutralidad y sus manifestaciones. 4) Las alianzas y su permanencia; el problema del veto.

En lo que atañe al problema del mal menor, éste brota en la mente del pensador florentino atendido a la consideración de que los bárbaros, a la sazón ocupantes de Italia (españoles, franceses, alemanes, suizos), el que uno de ellos logre su asentamiento hegemónico impedirá que los demás alcancen la unidad italiana, es decir, lograr que la coexistencia de las partes, en recíproca situación de equilibrio, se prolongue, evitando de ese modo la instauración de una hegemonía.

Una de las obsesiones que anidan en el espíritu del pensador florentino es el problema de la seguridad internacional. Esa referida seguridad constituye no sólo una idea fija o, si se quiere, una obsesión, para cuya perduración debe recurrirse a su apuntalamiento, eliminando toda preocupación de índole moral, que perdurará a lo largo

de cuatro centurias y de cuya vigencia, al cabo de los años, se nos brinda adecuado testimonio en el contenido de los 111 artículos de la Carta de las Naciones Unidas. Ahora bien, seguridad no es aquietamiento, sino sentido dinámico de la política internacional. No se olvide que ello constituye una serie de importantes derivaciones, entre ellas la de que el Estado, para conservar sus fuerzas, necesariamente habrá de incrementarlas, aceptando así como norma el principio de la necesidad biológica de la conquista.

El referido y propugnado ensanchamiento territorial implicará, en cuanto insoslayable consecuencia, la política internacional de las coaliciones, cuyo protagonismo constituye elemento irremplazable del principio del Equilibrio Político. No parece inquietar a Maquiavelo el grave problema de la justicia o de la injusticia de la guerra. Así, desentendido el penetrante dialéctico florentino de consideraciones de índole ético-moral o jurídica, no debe causarnos asombro que Maquiavelo haya dejado escritas las siguientes y memorables palabras: «Que el príncipe piense, pues, únicamente en conservar su vida y su Estado; si lo alcanza, todos los medios utilizados serán considerados como honorables y alabados por todo el mundo.»

En apariencia, el problema al cual dejamos hecha referencia es diferentemente interpretado en una u otra orilla de la inmensidad del Atlántico, y así como en la orilla del Hemisferio Occidental se asevera que la amistad es generada por la contigüidad, naciendo de ese modo la política del buen vecino, Maquiavelo, ofreciéndonos testimonio concluyente de su enraizado realismo, nos dirá que él no comparte la versión a cuyo tenor la amistad nos ofrece el bendito fruto de la contigüidad y que, por el contrario, la contigüidad es factor que engendra animadversión, envidia y hostilidad.

Otorgando Maquiavelo prioridad al problema de la guerra victoriosa, para alcanzar tal epílogo no bastan las propias fuerzas del Estado en cuestión; de ahí, una vez más, la necesidad fuertemente sentida de recurrir a las alianzas; ahora bien, éstas no pueden liberarse de la proyección sobre ellas de un puro circunstancialismo, y ello explica que el amigo de hoy pueda tornarse en enemigo del mañana y viceversa. Este riesgo no escapa a la incuestionable capacidad exegética del gran pensador florentino; de ahí sus significativas palabras: «Un príncipe avisado no debe cumplir su promesa cuando este cumplimiento resulte perjudicial y cuando las razones que le han impelido a formular su promesa dejen de existir; tal es el precepto a observar; no sería adecuado si todos los hombres fueran hombres

de bien, pero como son perversos y seguramente no se atenderán a su palabra, ¿por qué habréis de cumplir vosotros la vuestra? Por otra parte, un príncipe no dejará de encontrar razones legítimas para colorear la inejecución de lo prometido.»

Una vez que desembocamos en el mundo internacional de las contingencias y de las inseguridades, nuevamente se distancia de nosotros la posible consecución del fin perseguido, ya que, corriendo anhelantemente en pos de la seguridad, desenlazamos en la inseguridad. Dos consecuencias se desprenden de las anteriores premisas, de la primera de las cuales se hiciera eco el Pacto de las Sociedad de las Naciones al preceptuar en su artículo 19: «La Asamblea puede, de tiempo en tiempo, invitar a los miembros de la Sociedad a proceder a un nuevo examen de los tratados considerados como inaplicables, así como de las situaciones internacionales cuyo mantenimiento pudiera poner en peligro la paz del mundo.» Como habrá percibido el lector, lo que se persigue al consignar la precedente disposición no es otra cosa que otorgar la debida beligerancia al principio tradicional reflejado en la cláusula *Rebus sic stantibus*, a tenor de la cual constituyen los tratados el reflejo articulado de un acuerdo previo de voluntades; cuando la precitada coincidencia deje de existir, no hay motivo jurídico que abone la prolongación de lo que ha sido afectado por la proyección del arcaísmo. Pero no sólo está en juego el problema del acuerdo de voluntades; otro no menos digno debe ser tenido en cuenta, y es que los tratados no constituyen un producto articulado más o menos arbitrario, sino que respecto de los mismos puede estar en tela de juicio el de la alteración, demostrable, de las circunstancias vigentes respecto de aquellas existentes en el período de la conclusión del tratado.

En relación con el problema anteriormente consignado parece adecuado formular la siguiente apreciación: es indiscutible —artículos 108 y 109—, así como en el capítulo XVIII, bajo el título de «Enmiendas», se otorga perceptible beligerancia al principio concerniente a las enmiendas de la precitada Carta, pero no se consigna en relación con otro problema genérico, cual es el concerniente a la revisión y enmiendas de los tratados internacionales. Es decir, que, así como en la Carta de las Naciones Unidas sólo se hace referencia a la enmienda o enmiendas de la misma, en el Pacto de la Sociedad de las Naciones se incluyen dos problemas a propósito de la revisión, es decir, tanto de los tratados (art. 19) cuanto del *Covenant* (art. 26).

El mundo polémico, con el cual Maquiavelo establece conexión, lo

lleva a relacionarlo con el de la razón de Estado, y comoquiera que sólo al Estado compete articular su propia razón, no le alcanza otro deber que el mencionarla, pero no la obligación de evidenciarla; y así enfocado el problema, establecemos contacto con una peligrosa consecuencia, a saber: que la razón de Estado constituye no sólo un adecuado artilugio para ser astutamente alegado por el príncipe en sus relaciones con los súbditos, sino igualmente en relación con los otros Estados respecto de los cuales se invoca, y frecuentemente tales razones pueden resultar inadaptables y constituir un camino conducente a la guerra. Ello es tanto más verosímil cuanto que la tesis de Maquiavelo no parece referirse a los convenios internacionales en general, sino a los tratados de alianza, presunción tanto más verosímil cuanto que Maquiavelo, cuyo nombre y cuyas construcciones doctrinales aparecen indisolublemente unidas al complejo problema del Equilibrio Político, y es bien sabido que las alianzas constituyen el instrumento específico para introducir en las relaciones internacionales el tan traído y llevado problema de la *Balance of Power*, cuya alegada vigencia se prolonga a partir de 1519, cuando imperan en Europa tres poderosos monarcas: Carlos I de España y V de Alemania, Francisco I de Francia y Enrique VIII de Inglaterra. De los tres referidos monarcas, es el último quien orienta sus esfuerzos dialécticos al logro de una específica finalidad: manipular el principio de la *Balance of Power*, invocándolo *pro domo sua*, atenido a lo que sugiriera Maquiavelo a propósito del Equilibrio Político, expresándose el pensador florentino del siguiente modo: «Debe comprenderse fácilmente que no es posible a un príncipe, y sobre todo a un príncipe nuevo, observar en su conducta todo lo que hace que los hombres sean reputados como hombres de bien, ya que el príncipe se ve frecuentemente obligado, para mantener el Estado, a actuar contra la caridad e incluso contra la religión. Hace falta que tenga el espíritu lo suficientemente flexible para atenerse a los accidentes de la fortuna; hace falta, como ya lo he dicho, que en tanto pueda no se aparte de la vía del bien, pero que, en caso de necesidad, sepa entrar en la vía del mal. A mayor abundamiento, en las acciones de los hombres, y sobre todo de los príncipes, que no pueden ser escrutados ante un tribunal, lo que cuenta es el resultado. Que el príncipe piense, por tanto, únicamente en conservar su vida y su Estado; si lo consigue, todos los medios de que se haya valido serán considerados como honorables y alabados por todo el mundo.» «Así, un príncipe inteligente no debe cumplir la promesa cuando tal cumplimiento le resulte

perjudicial y que las razones que le indujeron a prometerlo dejen de existir. Ello no sería equitativo si todos los hombres fueran gentes de bien, pero como son perversos y seguramente no se atenderán a sus palabras, ¿por qué habéis vosotros de ateneros a la vuestra?; esto aparte, ¿puede un príncipe carecer de razones legítimas para colorear la inejecución de lo prometido?» (*Le Prince*, chap. XVIII, «Oeuvres politiques de Machiavel», París, Charpentier, 1860, p. 76).

En relación con las palabras que anteceden escribe Charles Dupuis, en su obra *Le Principe de l'Equilibre et le concert européen*, lo que sigue: «El principio del Equilibrio, eminentemente materialista, exigirá que ningún Estado pueda engrandecerse hasta el extremo de estar en condiciones de dominar a los otros; que todo incremento de fuerza de un príncipe ya poderoso encuentre su compensación en un equivalente incremento de fuerza en provecho de soberanos capaces de restablecer, con su contrapeso, la balanza. De instintiva y empírica, la política de equilibrio se convertirá en razonable; se reducirá a fórmulas; intentará elevarse a la condición de una regla de derecho capaz de dominar las relaciones internacionales, ambiciosa de solucionar e incluso de prevenir los conflictos de la fuerza bruta.»

Francisco Bacon, gran canciller de Inglaterra, citado por Dupuis, escribirá: «Es una cosa bien memorable y que está todavía tan reciente como si datase de pocos días de qué modo el triunvirato de reyes Enrique VIII de Inglaterra, Francisco I de Francia y Carlos V, emperador y rey de España, han sido tan previsores en su época que apenas uno de ellos pudo ganar un palmo de tierra, los otros no realizaran inmediatamente esfuerzos para reinstalar los problemas de Europa en una igual balanza.»

Ahora bien, de los tres monarcas citados por Bacon, Enrique VIII merece una especial consideración, y ello por dos motivos: 1.º El precitado monarca británico había aceptado como divisa la de *Cui Adhaere proest*. 2.º La postura de Enrique VIII como portador de la simbólica balanza (como se había hecho pintar) no debe considerarse como cuadro episódico; antes bien, la *Balance of Power* va a ser elevada a la condición egregia de constante histórica en cuanto norma rectora de la política internacional británica. Por el contrario, encontrará una continuadora en la reina Isabel I de Inglaterra, la cual declaraba a Sully su visible inclinación hacia el principio del Equilibrio Político al aseverar: «Para asegurar la libertad pública hace falta restituir a los príncipes alemanes a su antigua dignidad, secundar los esfuerzos que realizan las Provincias Unidas para sustraerse de la dominación

española e invitar al resto de los Países Bajos a sacudir el yugo y formar una República independiente. Hace falta obligar al Imperio a renunciar a los derechos que alega sobre los cantones suizos e incorporarlos a Alsacia y al condado de Borgoña. Pero cuando yo hablo de privar a la Casa de Austria del exceso de grandeza, del cual abusa, no es para enriquecer con sus despojos un poderío que no sería menos peligroso. Si el rey de Francia quisiera realizar conquistas en España, yo no lo sufriría, y yo no encontraría reprochable que él, por su parte, se opusiera a su vez al propósito que pudiera abrigar uno de mis sucesores. Se trata de repartir Europa en Estados aproximadamente iguales a fin de que sus fuerzas, equilibradas, teman ofenderse y no osen meditar grandes proyectos.»

La verdad es que el arma secreta —la balanza— con la cual, portándola en la mano derecha, Enrique VIII de Inglaterra reviste un alto valor simbólico y constituye un artilugio que, hábilmente manejado por sus sucesores, permitiría más tarde a quienes habrían de sucederle librar la última y decisiva batalla, para lograr cuyo objetivo los sucesivos monarcas británicos recurrirían al sistema que los sitúa adecuadamente en el camino, al final del cual puede instalarse a los soberanos ánglicos en situación tal que pondrá en manos de Inglaterra lo que habrán de ser factores decisivos de su política internacional.

Inglaterra se autocaracteriza simbólicamente como un navío, cuya misión se cifra en navegar sin buscar el epílogo, sino el optar por una ruta marítima salpicada de atraques y desatraques respecto del continente europeo, norma que Albión refleja lacónica y acertadamente en las ya referidas palabras a cuyo tenor *Cui Adheareo proest* (aquel por quien yo me inclino vence). Ahora bien, la victoria no es total, sino achacable a la Gran Bretaña, que así escribe su dinámica histórica, matizada con los consabidos atraques y desatraques, es decir, en vez de victoria definitiva, protagonismo intermitente y satisfactorio a la vez.

Sobre el anterior extremo séanos permitido reproducir aquí lo que habíamos escrito hace cerca de cinco lustros, versión que, a nuestro entender, no ha sido alcanzada por los achaques de la desactualización (Camilo Barcia Trelles, *El problema de la unidad del mundo posbélico*, Sao Paulo, 1953, 365 pp.); decíamos en la página 147: «Entre este juego de fuerzas y de relaciones, entre el continente y la isla, esta última disfrutará de un privilegio: su posición insular y su dominio del océano, control que le permite decidir con cierta libertad

cuándo habrá de terciar en los problemas de Europa continental y cuándo ha de proclamar y practicar la inhibición respecto del continente. Por eso en ocasiones se nos muestra Inglaterra como la del espléndido aislamiento, y en otras coyunturas aliada excepcional de las potencias europeas de la tierra firme, convirtiéndose en ocasiones en cabeza de coalición. Supo prever de apreciable continuidad el concepto, intrínsecamente episódico, del Equilibrio Político, pero no lo utilizó con propósitos finalistas, sino en cuanto instrumento ocasional. No se ocultaba a la Gran Bretaña que si una potencia europea lograra imperar sobre el continente tal hegemonía no sería un fin en sí mismo, sino que, constituida en una cabeza de puente aislada, procedería a consumir la siguiente tarea geopolíticamente vaticinable, a saber: dar el salto sobre el océano.»

Tal apuntado desenlace supondría el inevitable hundimiento de la Gran Bretaña, a contar del período inicial del siglo xvi, al dilema de portar, en cuanto reflejo fiel de una realidad, el orgulloso título de «Britania Rule the Waves», es decir, o ser víctima de los océanos y de un sistema controlado desde la tierra firme; lo primero, por tener el mundo extraeuropeo a su alcance, y lo segundo, porque aislada del mundo exterior iniciaría un período azaroso de su historia, y en tal caso su vida estaría a merced de la preponderancia alcanzada sobre la tierra firme de la vieja Europa. Tal predramático insularismo británico no puede en modo alguno parangonarse con el aislacionismo norteamericano, siquiera algunos exegetas abogaran en apoyo de una hipotética semejanza referente a las precitadas inclinaciones.

Sin duda alguna, determinados intérpretes se produjeran en el apuntado sentido, que más tarde patrocinara, como inspiración, el recurso a una postura anglosajona o, si se prefiere, auténticamente atlántica, globo de ensayo que no da pie precisamente al optimismo. El aislacionismo es más bien de signo negativo que positivo, más tarea de disentiimiento que actividad de afirmación. Aspiraba el aislacionismo norteamericano a desentenderse de los problemas por ellos considerados como específicamente europeos, ateniéndose a las prédicas monroicas. Sólo de modo ocasional, y como excepción, podía alterarse esa posición inhibitoria, por lo cual el aislacionismo pudo constituir apoyo argumental de la política internacional desde el «Manifiesto de Adiós» de Jorge Washington hasta los años que coinciden con la etapa inicial del actual mundo posbélico.

En contraste, el aislacionismo británico se construye de modo sustancialmente distinto; quiso significar que Inglaterra no propende a

establecer alianzas de tipo permanente con la Europa occidental y quiere reservar un mínimo margen de maniobra a la iniciativa británica, y ello porque la coyuntura ante la cual se encuentra difiere abiertamente de las posibilidades que se abren ante los Estados Unidos si se tiene presente que éstos, cuando las denominadas 13 colonias originarias proclamaron su independencia (4 de julio de 1776), contaban con tres millones de habitantes, en tanto que en la actualidad el número de Estados se eleva a 50 y el de habitantes a 216 millones, incluidos Alaska y Hawai, cuyo ingreso se consagró durante la presidencia de Eisenhower. Es así como los Estados Unidos, en el actual período posbélico, adquieren la condición de superpotencia, categoría que en la hora presente se pluraliza referida a la URSS.

Esa evolución sorprendente de los Estados Unidos no pudo alcanzarla la Gran Bretaña; es cierto que a lo largo del siglo XIX y en los cinco lustros de la presente centuria Inglaterra logró articular lo que hasta entonces carecía de plural en el mundo; nos referimos a la *British Commonwealth of Nations*, creación debida en gran parte al sorprendente genio político de lord Balfour, fenómeno internacional que es venturosa realidad a partir de 1926, integrada en la actualidad por 33 Estados miembros. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la población de la *British Commonwealth* sumaba 80 millones de habitantes, cifra elevada en la actualidad a 800. El actual Imperio británico sobrepasa al primero, de tipo colonial, y al segundo, de carácter autonomista; el actual, el tercero, constituye una auténtica Confederación, en el seno de la cual ingresaran los Estados que la integran y ello por un acto de libérrima voluntad, y de la cual, por consiguiente, pueden desligarse también voluntariamente; esa plural condición se traduce en la consecuencia de su solidaridad y es el resultado de que los Estados y dominios que la integran puedan darse de baja mediante un acto de omnimoda voluntad, condición que constituye un poderoso factor simbiótico al transformarse en realidad lo que hoy constituye la *British Commonwealth of Nations*, de la cual se ha dicho reiteradamente que tal Comunidad, por su indiscutible originalidad, carece de plural en el mundo. Dentro de su inmensa área se encuentran, en abundancia, riquezas minerales y vegetales para autoalimentar a una población que alcanza 23 habitantes por kilómetro cuadrado.

Hemos prestado adecuada atención al tan debatido problema concerniente a la mayor o menor beligerancia asignada a la tan polemizada cuestión de la *Balance of Power*, fenómeno éste al cual se dispensara merecida beligerancia, especialmente por parte de Inglaterra,

con visible persistencia, tan acentuada que Albión lo elevara a la condición de constante histórica de su política internacional a partir del reinado de Enrique VIII y que llegara a sumar temporalmente cuatro siglos. Se trata de una experiencia histórica que por su acentuado, original y prolongado protagonismo carece de plural en la historia de Europa.

En cuanto además de carácter reactivo en lo que atañe al principio británico merece citarse, una vez más, el de los Estados Unidos, vinculado a un principio incluido en el ya citado mensaje del presidente James K. Polk (1845-1849) de 2 de diciembre de 1848; dice Polk: «El sistema de Gobierno americano es enteramente distinto del de Europa. El temor existente por los diferentes soberanos europeos de que uno de esos Estados sea más poderoso que el resto ha inclinado ansiosamente a dichos Estados a desear el establecimiento de lo que se denomina *Balance of Power* (Equilibrio Político), lo cual no puede ser admitido que tenga aplicación en el continente americano, y de modo especial en los Estados Unidos.»

En su mencionado discurso alegaba Polk que la impresionante grandeza alcanzada por la nación americana «había atraído la atención de las potencias europeas, y recientemente se propugnara que la doctrina del Equilibrio Político fuera exportada a este continente». Más adelante, Polk nos dice: «No debemos jamás consentir que las potencias europeas intervengan para evitar dicha unión» (alude Polk a las sucesivas anexiones a los Estados Unidos de las tierras situadas al norte de México). Finalmente advertía claramente Polk a Europa, de modo inequívoco, el riesgo que para ello implicaría el designio de exportar al Nuevo Mundo el sistema del Equilibrio Político y de ahí su toque de atención, así expuesto: «Debe ser inequívocamente proclamado ante el mundo que ninguna colonia o dominio europeo pueden ser instalados sin nuestro asenso o establecidos en cualquier parte del continente americano». Consideramos que de las citadas palabras de Polk se desprende una consecuencia no carente de relevancia, a saber: que en política internacional pugnan por abrirse paso dos sistemas: la *Balance of Power* y el sistema de la hegemonía. Las referidas apreciaciones de Polk (hegemonía *versus* Equilibrio Político) deben ser valoradas en función de consideraciones, estas últimas a cargo del presidente Monroe, cuando éste, refiriéndose a su mensaje de 2 de diciembre de 1823, al legitimismo europeo y a la posibilidad de su exportación al Nuevo Mundo, decía: «El sistema político de las potencias aliadas es enteramente distinto al de América», agregando: «Es

imposible que las potencias aliadas puedan extender su sistema político a una porción cualquiera de este continente sin poner en peligro nuestra paz y nuestra seguridad.»

5. LA EXPERIENCIA AMERICANA INSPIRA A VITORIA LA CREACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL MODERNO

Las concepciones vitorianas concernientes a los problemas que plantea el descubrimiento y la subsiguiente presencia de los españoles en el Nuevo Mundo encierran una trascendencia a todas luces innegable, porque se afincan sobre principios que constituyen una sorprendente versión del problema citado, consistente en determinar qué títulos jurídicos podían alegar los españoles respecto a la cuestión relativa a la legitimidad de la extensión de la soberanía española sobre tierras hasta entonces presentidas, pero a la vez ignotas. Vitoria intuye, con notoria y genial visión, que tratándose de problemas concernientes a un mundo nuevo deben ser igualmente innovadoras las normas jurídicas aplicables a las tierras índicas, cuestión explicablemente inédita hasta el año de 1492. Así estamos situados frente a una cuestión cuyo examen inicial induce a la perplejidad tanto en lo que atañe a los graves y complejos problemas pendientes de solución jurídicamente convincente cuanto en lo que concierne al problema dimensional. Lo que hay de indiscutiblemente genial en Francisco de Vitoria está determinado por dos observaciones básicas, referentes al destino asignable tanto a las tierras recientemente descubiertas cuanto al destino de los naturales de las Indias. Este problema complejo es abordado por Vitoria en términos sorprendentes por su impresionante genialidad y que escuetamente pueden enunciarse del siguiente modo: cuando los españoles hicieran acto de presencia en tierras índicas, éstas pertenecían a los naturales de las mismas, tanto en lo concerniente a su propiedad cuanto en lo que atañía al ejercicio del poder soberano.

Como veremos, las concepciones vitorianas concernientes al referido problema colonial son tan escuetas como atinadas. Nos dice el teólogo español que la acción del país colonizador no puede perseguir más que una finalidad, a saber: que la legitimación posible de la presencia de los españoles en tierras índicas sólo puede ser convalidada si los españoles persiguen como finalidad el atenerse, en cuanto norma básica, a la utilidad de los países recientemente descubiertos; en segundo término, la acción colonizadora no implica beneficio de

la cesión de la soberanía a cargo del país objeto de colonización, y ello porque dicha colonización, honestamente practicada, tiene necesariamente carácter temporal; no constituye un fin en sí misma, sino que debe considerarse como insoslayable antecedente de la manumisión política, imprescindible cuando los colonizados evidencian encontrarse en condiciones de regirse por sí mismos.

Esa plural deducción arranca de presupuestos que están diáfana-mente contenidos en la *Relecciones de Indias*, que Vitoria construye de modo tan genial como acertado, analizando objetivamente lo que se considera como títulos legítimos o ilegítimos que pueden aducirse en apoyo de la tesis de su legitimidad o de su irrelevancia. Citemos, entre otros, los siguientes: primero, el título de la elección voluntaria; a este propósito nos dice Vitoria: los españoles, al llegar al Nuevo Mundo, dicen a los bárbaros que son enviados por el rey de España para su propio bien y se les exhorta a recibirlos y aceptarlos como soberano, rey y señor; ellos, los indios, contestan que les place, y nada más natural que dar por válida la voluntad de un propietario que quiere transmitir a otro dueño, como consta, dice Vitoria, en el capítulo «Per traditionen» de las *Instituciones*. Vitoria establece que tal aseveración no constituye título idóneo y que es bien patente, primero, que debían andar ausentes tanto el miedo como la ignorancia, tareas ambas que vician la elección. Pero esto es precisamente lo que más interviene en estas elecciones y aceptaciones, pues los bárbaros no saben lo que hacen, ni aun quizá entienden lo que les piden los españoles. Esto lo piden gentes armadas, que rodean a una turba desarmada y medrosa. Esto aparte, teniendo ellos, según se dijo antes, sus propios señores y príncipes, no puede el pueblo, sin causa razonable, llamar a nuevos señores, porque ello redundaría en perjuicio de los primeros.

Por su parte, tampoco pueden sus señores elegir nuevo príncipe sin consentimiento del pueblo. Como, pues, no concurren en esas elecciones y aceptaciones todos los requisitos necesarios para una designación legítima, en absoluto este título no es legítimo para ocupar y obtener aquellas provincias.

Con las anteriores alegaciones vitorianas a la vista, tenga en cuenta el que leyere que fuera preciso el transcurso de cinco siglos para que en la Carta de las Naciones Unidas, y en su artículo 73, se proclamase: «Los miembros de las Naciones Unidas que tienen o asumen la responsabilidad de administrar territorios cuyas poblaciones no se administran ellas mismas completamente, reconocen el principio de la prima-

cía de los intereses de los habitantes de dichos territorios. Aceptan, como una misión sagrada, la obligación de favorecer, en la medida de lo posible, la prosperidad, en el cuadro del sistema de la paz y de la seguridad internacional, establecidos en esta Carta.»

La precitada disposición, pese a los términos de generosidad en que se inspira, consagra las concepciones de Francisco de Vitoria, aun cuando las articuladas por el teólogo burgalés son más amplias y generosas, habida cuenta de que las disposiciones de la Carta (art. 77) se refieren a los territorios actualmente bajo mandato y a los que como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial fueron segregados de los estados enemigos, así como en lo concerniente a los territorios colocados voluntariamente bajo este régimen por los Estados responsables de su administración. Del contenido de las anteriores disposiciones se induce que quedan al margen de las precitadas cláusulas todos los territorios ultramarinos pertenecientes a distintos imperios coloniales, en tanto Francisco de Vitoria hace extensiva tal regla a todas las tierras americanas.

Entre los títulos justificativos de la extensión de la soberanía española a territorios objeto de descubrimientos se citaba con acentuada insistencia el deducido de la ocupación, y Vitoria se hace eco de lo referido al escribir: «Al principio no se invocaba otro, y con este solo título navegara el genovés Colón», pero, añade Francisco de Vitoria, «los españoles cuando navegaban hacia aquellas tierras, ningún derecho llevaban para ocupar esas provincias», añadiendo: «el descubrimiento y la ocupación no constituye título legítimo para adquirir soberanía de los países descubiertos en las Indias», porque, agrega Vitoria, «los bárbaros, antes de la llegada de los españoles, eran verdaderos dueños, pública y privadamente». «No constituían, por tanto, las tierras americanas *res nullius*. Por sí solo, ello no justifica la posesión por aquellos bárbaros, no más que si éstos nos hubieran descubierto a nosotros.»

Uno de los más ilustres historiadores del derecho de gentes del siglo xx, Ernest Nys, escribiera a este propósito: «Yo no creo que en la historia literaria del derecho de gentes exista algo que se pueda comparar a las breves páginas que integran la plural disertación de *De Indias*, de Francisco de Vitoria. Contrastan las teorías de Francisco de Vitoria anteriormente expuestas con el contenido de lo que se llamara Carta Africana (Acta General de la Conferencia Africana de Berlín de 26 de febrero de 1885), en cuyos artículos 34 y 35 sólo se alude a la necesidad de que la ocupación de las costas del continente africano

sea notificada a las potencias signatarias del Acta referida. Otro requisito es el de que las costas ocupadas lo sean por la autoridad competente, para así hacer respetar los derechos adquiridos. De modo que a la ocupación, a tenor de las disposiciones referidas, sólo se alude y se considera como título legítimo de la soberanía y se requiere que la ocupación sea efectiva, haciendo abstracción en absoluto de su legitimidad, y ello sólo en relación con las costas del continente africano, no alcanzando los efectos de los artículos citados a las ocupaciones realizadas en el interior del continente africano, precepto que implica una evidente regresión, inspirada en un criterio inequívocamente colonialista.

Fue necesario el transcurso de muchos años para que el continente africano dejara de ser en gran parte un conjunto de colonias explotadas por los europeos.

La plural virtud de generosidad y de genialidad que inspiran las concepciones vitorianas relativas al problema colonial americano aún resulta más acentuadamente meritorio si tenemos presente un episodio, a todas luces instructivo. Nos referimos pluralmente tanto al *Memorial* anónimo de Yucay como al contenido de la *Introducción de la historia india*, así como a las palabras escritas por el licenciado Falcón, procurador general de los indios peruanos, de cuyo testimonio se induce que el emperador Carlos V, profundamente impresionado por los informes y testimonios que se le comunican, especialmente por el padre Bartolomé de las Casas, el emperador sólo fuera disuadido por el padre Vitoria, el cual, según el memorialista de Yucay, «dijo que los dejara, ya que si no se perderían para la cristiandad y prometió dejarlos cuando éstos fueran capaces de conservarse en la fe católica». Es decir, que Vitoria se nos muestra como vocero de la tarea misional cerca de los indios; nótese que en aquel período histórico invocar la cristianización valía tanto como referirse a la civilización. Cristianizar a los indios, tal era la misión que Francisco de Vitoria asigna a los españoles, lo cual vale tanto como sostener que Vitoria no aspiró a convertir a los indios en una especie de prolongación inerte, sumisa y esclavizada, de la metrópoli.

De ahí que, a los ojos de Vitoria, la cristianización de América no equivalía a otro designio que a aquello que hoy se denomina descolonización, pero téngase en cuenta que se aprecian notorias diferencias en lo que Vitoria entiende por misión y por manumisión descolonizadora y aquella otra que se abriera paso, de modo precipitado e imprudente, en la reunión de la histórica conferencia de Teherán, ya

que la descolonización, como epílogo, no nos parece incuestionablemente laudable otorgar beneficios del poder soberano a pueblos no políticamente maduros para practicar *per saltum* y prematuramente la independencia. Reiteradas experiencias parecen ponerlo de manifiesto.

En relación con el precedente problema, objeto de examen, este pleito de la munumisión política perpetúa la historia de la política internacional en los últimos años, y, en lo que atañe a Europa, baste recordar que la tendencia proselitista, referida al viejo continente, jugará un papel destacado, primero, cuando hace acto de presencia Napoleón Bonaparte, impelido por una inclinación inspirada, en los principios de la Revolución francesa. Explicablemente, tanto las acciones como las reacciones, personificadas en Bonaparte y en los tres soberanos, ruso, austriaco y prusiano, llenaron un capítulo de la historia de Europa, fruto de una aguda antítesis, cuales fueran las guerras de la revolución y del imperio.

Esa pugna ardiente se alimentaba de las esencias de un proselitismo tanto más perceptible cuanto más se prolongaban dos problemas: uno, encarnado en Bonaparte, como símbolo de la Revolución francesa, y otro inspirado en las prédicas, de lo que se denominara legitimismo, cuyos principios aparecen consagrados, al firmarse en París, por Francisco de Austria, Federico Guillermo de Prusia y Alejandro de Rusia, del 14 al 26 de septiembre de 1815, un documento diplomático, denominado Tratado de la Santa Alianza, documento diplomático que, en su artículo 3.º, estipula: «Conforme a las palabras de las Santas Escrituras, que ordenan a todos los hombres mirarse como hermanos, los tres monarcas contratantes continuarán unidos por los lazos de una fraternidad verdadera y se considerarán como compatriotas y se prestarán, en toda ocasión y en todo lugar, asistencia, ayuda y socorro, considerándose, en lo que atañe a sus súbditos y armadas, como padres de familia, con el espíritu de fraternidad, del cual están animados para proteger la religión, la paz y la justicia.»

El paternalismo, que inspira las precedentes afirmaciones, si algo significa, no es otra cosa que formular propósitos de colaboración tripartita. Se alude, en el artículo 2.º, «a considerarse como delegados de la Providencia para gobernar tres ramas de una misma familia, a saber: Austria, Prusia y Rusia, confesando así que la nación cristiana, de la cual ellos y sus pueblos forman parte, no tiene en realidad otro soberano que aquel a quien pertenece en propiedad la potencia, porque sólo en El se encuentran los tesoros del amor, de la ciencia y de

la infinita sabiduría, es decir, Dios, nuestro Divino Salvador, Jesucristo, verbo de lo más alto, la palabra de la vida; se alude seguidamente a fortalecer cada día más los principios y el ejercicio de los deberes que el Divino Salvador ha señalado a los hombres».

Se trata de inspirar los referidos preceptos en principios de índole místico-política y vagamente paternalistas, inclinación que no es ni nueva ni carente de plural, ya que en otras partes del mundo, ateniéndose sus gobernantes a factores de lugar y tiempo, se ha mencionado con visible insistencia un principio místico-político que inspirara reiteradamente a los gobernantes norteamericanos y actuara como impulsor de una política internacional de tipo expansivo que se aspiraba a instaurar; no la expansión fría y previa y minuciosamente articulada, sino de una fuerza irresistible, que implicó, como glorioso epílogo, no la instauración de una política internacional imperialista, sino el atenerse a un irresistible impulso dinámico, factores místico-políticos que explican adecuadamente la transformación de los denominados «Estados originarios», donde moraban tres millones de habitantes, en una República federal integrada por 50 Estados, que dan albergue a 215 millones de habitantes, que en 1980 serán 230 millones.

Nada tiene de sorprendente que desde la otra orilla del Atlántico se contemplase, con explicable satisfacción, ese impresionante fortalecimiento de Norteamérica.

Así como en las disposiciones que integran el Tratado de la Santa Alianza ya en hora temprana, aproximadamente en el primer tercio del siglo XIX, revelan que en el Viejo Mundo se abre paso una inclinación, que en cierto modo constituye la imagen invertida del credo norteamericano, en el sentido de que deben ser los pueblos quienes decidan libremente de sus propios destinos y no los príncipes los que dispongan, con mayor o menor sentido de arbitrariedad, de la suerte de sus conciudadanos. Esta pugna, que llena un periodo histórico que arranca del legitimismo, inclinación específica de la Santa Alianza, tropieza con un obstáculo, es decir, al legitimismo y al proselitismo sucede, en 1848, el principio de las nacionalidades; es así como el viejo mundo europeo fortalece sus elementos constitutivos. Ahora bien, en esta tarea de transformación y fortalecimiento, que se traducirá en el imperio del sistema del principio de la «paz armada», las pugnas que se abren paso en las viejas tierras europeas ya no son, como otrora, pese a las apariencias, pugnas auténticamente internacionales, sino luchas de tipo civil, y ello porque los desacordes no logran desentrañar una verdad elemental y aleccionadora a la vez: que aquello

que fuera en esencia proselitismo incompartido de minorías, en lo sucesivo despertará perceptibles ambiciones, cifradas en la tarea de transformar los Estados nacionales en imperios auténticos, inclinación de la cual constituyen adecuados testimonios refiriéndonos, por ejemplo, al Primer Reich alemán. Estos dos básicos principios han sido —como ya hiciéramos notar— el *Drang nach osten* y el que lleva por título el de *Weltpolitik*, principio tan acentuadamente dinámico que barre todo aquello que se opone a su protagonismo político internacional; dos fenómenos que hacen acto de presencia: Rusia, de un lado, y Norteamérica, de otro. Es así como la sucesión de medulares alteraciones se nos ofrecen como fruto específico de las mencionadas superpotencias, cuya aparición, para muchos sorprendente en política internacional, habría de constituir causa explicativa de los problemas que se han sucedido a lo largo de los años, que se inician en 1945 y llegan a nuestros días, sin que ese prolongado decurso temporal haya contribuido al esclarecimiento de los problemas a los cuales tienen que hacer frente, a esa sucesión de problemas que afectan no sólo al viejo mundo europeo, sino ahora zonas neurálgicas del mundo, especialmente los continentes africano y asiático.

6. LA ANGLOFILIA DE SIMÓN BOLÍVAR

Si tenemos en cuenta las consideraciones, que dejamos consignadas en otra parte del presente trabajo, concernientes al problema relativo a la determinación del contenido de la política internacional de los dos mundos, situados respectivamente en ambas orillas de lo que antes de 1492 fuera mar tenebroso, la nota diferencial mencionada podría caracterizarse del siguiente modo: la política internacional europea viviera atendida al principio del Equilibrio Político, basándose, por tanto, en una inclinación que, a contar del sindicato omnipotente de monarcas (Carlos I de España y V de Alemania, Francisco I de Francia y Federico Guillermo de Prusia), echara los cimientos del sistema de la *Balance of Power*, fenómeno éste desconocido como institución en el continente americano y ello por una razón esclarecedora, a saber: ausencia de elementos adecuados para instaurar en el Nuevo Mundo el sistema de la *Balance of Power*; así que, por exclusión, no pudo ser entonces realidad en el Hemisferio Occidental, donde se asienta en forma visible y concluyente el principio de la hegemonía continental referente a los Estados Unidos, como se induce de la actual suma de poderío, tan acusada que andando el tiempo permitiera a

Norteamérica alcanzar una acentuada hegemonía respecto de las demás Repúblicas del Nuevo Mundo y, si fuera adecuado, caracterizar lo que esa posición de desequilibrio político, económico, industrial y militar, agreguemos, para situar adecuadamente a los Estados Unidos; que éstos se oponían radicalmente en principio a cuanto significase exportar al Nuevo Mundo los principios del legitimismo europeo, el cual no puede considerarse como factor de paz, sino, a más corto o más dilatado plazo, sembrador de diferencias que a la larga, y mientras subsistiera en Europa el sistema denominado de la «paz armada», este viejo continente conociera la inestabilidad y las pugnas armadas, como ha sido el caso a lo largo de los siglos XIX y XX.

En contraste, desde la otra orilla del Atlántico, los signos de inestabilidad, de crisis y de desesperanza se dejan claramente percibir y una situación de desasosiego no constituye una excepción en lo que fuera mundo indico.

Pese a lo anteriormente consignado, no vacilamos en aseverar la conveniencia de rectificar las referidas deducciones, alguna de las cuales puede llevarnos a la necesidad incluso de revisar problemas que en ocasiones, por no ser debida y adecuadamente planteados, pueden llevarnos a sentar consecuencias por lo menos discutibles.

Nos referimos a los principios que se invocan en el Nuevo Mundo con posterioridad a la independencia de las colonias. A tal objeto conviene tener en cuenta que si ha existido una nación inclinada a la puesta en práctica del principio del Equilibrio Político, tal nación fuera Inglaterra, y si tal principio figura entre las constantes históricas de la política internacional británica, ello no fuera obstáculo para que algunos pensadores del Nuevo Mundo se sintieran acentuadamente atraídos por el principio de la *Balance of Power*; fueran éstos hispanoamericanos, y a la cabeza de los mismo, Simón Bolívar, el Libertador, el cual en 1813, tras su victoria de Arrúe, escribiera: «Nuestras armas libertadoras han liberado Venezuela; el mayor de los ejércitos que ha intentado subyugarnos yace tendido en el campo; otras glorias nos esperan, y cuando el suelo de la patria esté enteramente libre, iremos a batir a los españoles a cualquier punto y los arrojaremos al mar.»

En carta escrita desde Angostura a Puyrredon, director del Gobierno de Buenos Aires, misiva del año de 1818, dice Bolívar: «Luego que el triunfo de Venezuela complete la obra de la independencia y que circunstancias más favorables y relaciones más estrechas se establezcan, nosotros nos apresuraremos, con el más vivo interés, a entablar

por nuestra parte el Pacto Americano.» Añade Bolívar: «El destino de las pequeñas Repúblicas es su permanencia; el de las grandes es vario, pero siempre se inclinan hacia el Imperio.» Bolívar, cuando, más o menos acentuadamente angustiado, pensaba en una ayuda extranjera o en una amistad clara y encauzadora, miraba más hacia Londres que hacia Washington. Baste citar lo que escribía en 1815: «Ya es tiempo, señor (escribe a Maxwell, mayo de 1815), y quizás sea el último periodo en que Inglaterra puede y debe tomar parte en la suerte de este inmenso Hemisferio, que va a sucumbir o a terminarse si una nación poderosa no le presta su apoyo para sostenerlo en el desprendimiento en que se halla precipitado por su propio mal, por las vicisitudes y por las leyes eternas de la naturaleza.» Alude Bolívar a la ayuda británica en cuanto acción que pueda implicar *el asentamiento de un deseable equilibrio* (carta de Bolívar desde Kingston, 27 de mayo de 1815). «Algunos aconsejaron la independencia esperando fundadamente *su protección en la nación británica*, porque la causa es justa.» En nota de Bolívar a Santander, dice Bolívar: «*El equilibrio del universo y el interés de la Gran Bretaña se encuentran perfectamente de acuerdo con la salvación de América.*» Años después (carta a Revenga desde Magdalena, 17 de febrero) escribe: «El equilibrio del universo y el interés de la Gran Bretaña se encuentran perfectamente de acuerdo con la salvación de América», y agrega en carta al duque de Manchester (27 de mayo de 1815): «Me han obligado a venir a esta isla con objeto de pasar a Inglaterra a emplear mis esfuerzos a procurar un apoyo que la ponga a América en situación de pagar su gratitud, con ventajas, para sus bienhechores.» En nota de Bolívar a Santander se lee: «La invitación hecha por el Gobierno de Colombia al muy noble y muy poderoso rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda para que sea uno de los confederados, si se obtiene, será por ahora de un valor inmenso para las nuevas Repúblicas, que, guiadas por su ejemplo y secundadas por el patrocinio de su amistad, podrán más fácilmente organizarse y tomar la marcha firme que han de seguir» (carta redactada por Bolívar en cuanto vencedor de Ayacucho).

Bolívar exterioriza una vez más su britanismo acentuado aludiendo a Canning, que acababa de ingresar en el Gabinete británico, afirmando el Libertador: «La composición del Gabinete británico, con el señor Canning a la cabeza, es la dicha de la Gran Bretaña y la fundada esperanza del mundo liberal. El señor Canning es el protector de la libertad de los hemisferios, el que cumple los oráculos de la

filosofía y de la historia y de la revolución; es el mesías de la verdadera redención» (carta a Wilson; Caracas, 17 de junio de 1847). Llega para Bolívar la desgarradora noticia de la muerte de Canning y considera esa ausencia irreparable y expresa así su profundo dolor: «La América no olvidará jamás a Canning, que hizo respetar sus derechos.» «La humanidad entera se hallaba interesada en la existencia de este hombre, que realiza con lentitud y sabiduría lo que la Revolución francesa había prometido con engaño (carta al coronel Campbell; Quinta, 29 de octubre de 1827). Al mes siguiente del año precitado, Bolívar escribe a Wilson: «¿Por qué han arrebatado a nuestro querido amigo?, ¿por qué hemos perdido el más grande de los hombres?; la libertad queda huérfana, y la esperanza, sin consuelo.» «Por mi parte, he sentido el dolor más vivo y lo he demostrado por todas las señales que debía manifestar. Mi pena es mayor todavía; lo siento por el presente y por los siglos futuros.»

Estas palabras fueran escritas dos años después de ser proclamada la Doctrina de Monroe, a pesar de lo cual el Libertador cree, y lo exterioriza de manera concluyente, que no ha sido el mensaje de Monroe el que ha mantenido a raya a la Europa absolutista, sino Inglaterra y, especialmente, Canning.

Ahora bien, esa acentuada anglofilia ¿no se manifiesta al propio tiempo por una clara simpatía hacia la acción de Norteamérica? Pero no es así si se recuerda que América había encontrado acaso su gran coyuntura en el Congreso de Panamá de 1826, pero tal coyuntura es malograda porque en definitiva los delegados norteamericanos no participaron en el Congreso de Panamá. Bolívar pensaba siempre en la confederación de las Repúblicas, y dato trascendente: fuera Santander, y no Bolívar, el que invitara a los Estados Unidos a participar en el Congreso del Istmo; y el publicista americano Blanco Fombona recuerda que en el ánimo del Libertador no anidaba el propósito de invitar a Norteamérica al Congreso del entonces istmo de Panamá. A este propósito conviene recordar que en una carta de Bolívar (Jamaica, 6 de octubre de 1815) en la cual se duele el Libertador: «No sólo los europeos, sino igualmente nuestros hermanos de América del Norte han permanecido como pasivos espectadores de este contraste.» Sobre el aspecto de este problema anotemos que Gual, ministro de Colombia en Washington, escribía el 7 de noviembre de 1824: «Los Estados Unidos están interesados, como nosotros, en el mantenimiento y sostén de ciertos principios conservadores de que dependen la grandeza y el destino futuro del continente en general.»

CAMILO BARCIA TRELLES

Esto aparte, se aprecia una perceptible diferencia en las concepciones de Hispanoamérica y los Estados Unidos concernientes a la Doctrina de Monroe. Para los Estados Unidos, afirmaciones contenidas en el mensaje del presidente Monroe de 1823 son específicamente norteamericanas; para Hispanoamérica, pueden constituir una base de acción conjunta, un principio que de unilateral puede transformarse en plurilateral. Canning hace presente a Rush el desinterés territorial en lo que al Nuevo Mundo atañe y propone al embajador norteamericano en Londres la firma de una declaración conjunta de desinterés territorial, sugerencia que en Washington no se acepta.

Habrán de transcurrir setenta años hasta que, a iniciativa de los Estados Unidos, por el secretario de Estado, Blaine, se reúna la Primera Conferencia Internacional Americana, punto de arranque de las otras que la subsiguieran, siendo la última la décima, reunida en Caracas el 28 de marzo de 1954; ésta es hasta el presente la última, ya que desde entonces sólo se han reunido conferencias extraordinarias: primero, la de Washington, en 1964; más tarde, la de Río de Janeiro, de 1965, cerrando hasta el presente el ciclo la de Buenos Aires, de 1967.

Téngase en cuenta que no todos son precisamente motivos de avenencia los que nos brinda la realidad, no siempre diáfana, de las relaciones interamericanas. Téngase además presente que el viejo mundo europeo, especialmente la Europa comunitaria de los Nueve, ofrece un contraste cuando tomamos como punto de referencia lo que acontece en el viejo mundo europeo.

CAMILO BARCIA TRELLES